



GESTIÓN TRIBUTARIA

Encuentro colaboradores sociales

29 de noviembre de 2018



NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

Suministro Inmediato de Información del IVA

Agencia Tributaria



Inicio ▶ La Agencia Tributaria ▶ Campañas ▶ **Suministro Inn**

Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)

SERVICIOS DE AYUDA

 <p>Identificación fiscal</p>	 <p>Calculadora de Plazos</p>	 <p>Localizador</p>	 <p>Asistente virtual SII</p>
---	---	---	---

NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA



➤ Posibilitar la validación de los datos identificativos de los contribuyentes y facilitar así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

➤ **Requiere identificación: certificado electrónico o DNLe**

➤ Tres forma de consultar:

- Consulta múltiple de una lista.
- Consulta múltiple importando un fichero CSV (máximo 10.000 registros)
- Consulta individual.



Herramienta de Cálculo de Plazos para la remisión de registros de Facturas

Sobre qué libro de registro desea realizar el cálculo:	Facturas Emitidas
Seleccione subtipo:	<ul style="list-style-type: none">Tipo F1 (Factura)Tipo F1, Clave 07 (Factura/Régimen Especial Criterio de Caja)Tipo F2 (Factura Simplificada)Tipo F3 (Factura Emitida en Sustitución de Simplificadas)Tipo F4 (Asiento Resumen)Tipo R1 (Factura Rectificativa). Aumento cuota de IVA repercutida.Tipo R4 (Factura Rectificativa). Aumento cuota de IVA repercutida.Tipo R1, R2, R3, R4 (Factura Rectificativa). Disminución cuota de IVA repercutida.

Video: Cómo usar la calculadora de plazos del asistente v

Sobre qué libro de registro desea realizar el cálculo:	Facturas Emitidas
Seleccione subtipo:	Tipo F1 (Factura)
Factura emitida por cliente o tercero:	No
Fecha de devengo:	01-09-2018
Fecha de expedición:	12-10-2018
Calcular plazo	←
Fecha fin de Plazo:	15-10-2018
Periodo:	Septiembre - Tercer trimestre
Ejercicio:	2018

¿Fecha límite?
¿Periodo de registro?

AVISO: En este caso opera la fecha límite de registro establecida en el artículo 69 bis RIVA para facturas emitidas consistente en el 15 del mes siguiente



NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA



- **Localizador de servicios:**
- **Localizador de entregas de bienes:**

Indica **dónde se localiza** y tributa en el IVA la prestación de un servicio, **quién** debe declarar el IVA devengado en la operación o **cómo se declara en caso de no estar sujeta** en el territorio de aplicación del impuesto español y si en la factura **se debe o no repercutir IVA**.

¿De qué bien se trata?

10-Resto de bienes

Ejemplo Localizador de entregas de bienes

Cuando los bienes adquiridos o importados se introduzcan en un área franca o vinculen a un régimen aduanero o fiscal, deberá consultar en el 'Localizador de Entrega de Bienes' marcando en la pregunta '¿De qué bien se trata?' la opción 05.

¿Los bienes son objeto de transporte?

02-Sí

Lugar de partida de los bienes

01-La Península o Islas Baleares

Lugar de llegada de los bienes

02-Estado miembro de la Unión Europea distinto de España

En la siguiente pregunta, si es un empresario o profesional que adquiere el bien para fines exclusivamente privados, deberá seleccionar "Particular".

Condición del cliente

03-El propio proveedor. Traslado de mercancía (transfer)

¿Dónde está sujeta?

La transferencia de bienes realizada por el empresario al Estado miembro de llegada está sujeta pero exenta en el territorio de aplicación del IVA español. En el Estado miembro de llegada tiene lugar una operación asimilada a una adquisición intracomunitaria de los bienes sujeta, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva 2006/112/CE y en la normativa nacional de trasposición de la misma.

¿Quién debe declarar el IVA devengado? En caso de operación no sujeta o exenta ¿cómo se declara?

El empresario deberá declarar la transferencia de bienes consignando la base imponible del impuesto en la casilla 59 del modelo 303, casilla 71 del modelo 322. Asimismo, deberá tener un número de operador intracomunitario (NIF-IVA) español para lo cual, previamente, tendrá que obtener un NIF presentando el modelo 036, e informar la transferencia de bienes en el modelo 349, indicando su número de operador intracomunitario (VAT number) en el Estado miembro. Por otra parte, deberá declarar el IVA devengado en la operación asimilada a una adquisición intracomunitaria de los bienes en el Estado miembro de llegada. Deberá disponer de un NIF-IVA (VAT number) en dicho Estado miembro.

¿La factura lleva IVA?

Esta operación no conlleva la obligación de emitir factura



Asistente virtual
SII

NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

Agencia TributariaSede Electrónica
Todos los trámites on line

Inicio » » Ayuda » » Asistente Virtual

Atención al Usuario: Consultas SII (Gestión)

Atención al usuario para el **Suministro Inmediato de Información**.

Cumplimente su dirección de correo electrónico y seleccione una categoría de consulta para comunicarse con nuestro Asistente Virtual. Si nuestra herramienta de atención automática no puede solventar su consulta podrá comunicarse con nosotros a través del formulario de soporte por correo electrónico.

Correo electrónico:

Introduzca de nuevo su correo electrónico:

Seleccione una categoría para su consulta:



- ¿Quiénes aplican el SII?
- Plazos y periodo de liquidación
- Tipo de factura
- Tipo de operación
- Errores en facturas o registros
- Regímenes especiales
- Libros registro e información anual
- Consulta de facturas registradas
- Otras cuestiones

Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:



NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA



Asistente virtual
SII

IVA no solo SII
ASISTENCIA



IVA

SERVICIOS DE AYUDA



Identificación
fiscal



Localizador



Asistente Virtual

IV

Seleccione una categoría para su consulta:

Comercio exterior ▾

- Lugar de realización
- Sujeto pasivo
- Devengo y expedición de factura
- Base Imponible
- Medios de transporte - compraventa y traslado (transfer)
- NIF-IVA
- Modelos relacionados con comercio exterior (349 308 309 y 341)
- Régimen especial de devolución de viajeros
- Otras cuestiones

Seleccione una categoría para su consulta:

Modificación de la Base Imponible ▾

Seleccione el régimen en que tributa al realizar la operación:

(Seleccione una opción)

- Devolución de envases y embalajes
- Descuentos y bonificaciones
- Resolución o cancelación de operaciones
- Alteraciones o modificaciones del precio de la operación
- Impago de operaciones (concursos y créditos incobrables)
- Devolución de Impuestos Especiales por exigirse en otros estados miembros
- Errores (en factura, IVA repercutido, deducciones o modelos)



Asistente virtual
SII



IVA

NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

IVA no solo SII
ASISTENCIA

Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Comercio Exterior**

Ha seleccionado: **Comercio exterior; Modelos relacionados con comercio exterior (349 308 309 y 341)**. Si desea seleccionar otra categoría pulse aquí.

AEAT: ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas a Comercio Exterior. Puede probar con las siguientes preguntas:
 ¿Debo declarar en el modelo 349 una adquisición de servicios intracomunitarios?
 ¿Cuáles son los plazos para presentar el modelo 349?
 ¿Qué modelo debe utilizar un minorista en recargo de equivalencia para ingresar el IVA de una adquisición intracomunitaria?

También puede realizar su propia pregunta escribiéndola en el chat.

Enviar Nueva Consulta

Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Comercio Exterior**

Ha seleccionado: **Comercio exterior@CAT@Modelos relacionados con comercio exterior (349 308 309 y 341)**. Si desea seleccionar otra categoría pulse aquí.

AEAT: La presentación de la declaración recapitulativa deberá ser trimestral siempre que el **importe total de las entregas de bienes y prestaciones intracomunitarias** de servicios, excluido el IVA, **no haya superado el umbral de los 50.000 euros** ni en el trimestre en curso ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores. **Si lo superase**, la periodicidad será mensual.

En el caso de que dicho umbral se superase en el **segundo mes** del trimestre natural, deberá presentarse una declaración mensual, en la que se incluirán las operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre, se incorporará una **marca** en la que se indique que se trata de una declaración bimestral, no siendo necesario presentar la del primer mes.

El modelo 349 puede presentarse anualmente cuando

AEAT: Me alegro de haberle sido de utilidad. Si tiene alguna consulta más estoy a su disposición.

Enviar Nueva Consulta

Si le ha sido útil esta herramienta, puede imprimir una copia de la conversación.

Sí, me ha sido útil / No me ha sido útil



Asistente virtual SII

NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

IVA no solo SII
ASISTENCIA



Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Modificación de la Base Imponible**

Ha seleccionado: **Modificación de la Base Imponible; Régimen General: Impago de operaciones (concursos y créditos incobrables)**. Si desea seleccionar otra categoría pulse [aquí](#).

AEAT: ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas con la modificación de la base imponible. Puede probar con las siguientes preguntas:

- ¿Qué tengo que hacer para recuperar el IVA ingresado de una factura que le emití a un cliente que no me paga y que ha sido declarado en concurso?
- He sido declarado en concurso de acreedores y varios proveedores me han enviado facturas rectificativas. ¿Debo rectificar el IVA deducido de esas facturas?
- No me han pagado una factura, ¿qué tengo que hacer para recuperar el IVA ingresado?
- ¿Cuáles son los plazos que tengo que cumplir para poder minorar la base imponible cuando no me pagan el IVA?
- Soy un arrendador y no me han pagado. ¿Debo seguir ingresando las cuotas de IVA?

También puede realizar su propia pregunta escribiéndola

Inicio » Ayuda » Asistente » Asistente Virtual

Atención al Usuario: IVA - Modificación de la Base Imponible

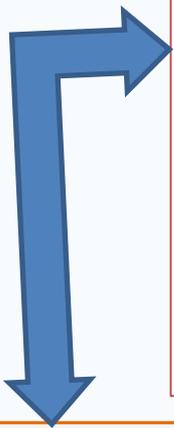
Calculadora de plazos

- Artículo 80 LIVA. Modificación de la base imponible
- Artículo 24 RIVA. Modificación de la base imponible
- Artículo 89. LIVA Rectificación de las cuotas impositivas repercutidas
- Formulario para la comunicación de la base imponible

Requisitos para recuperar el IVA en el caso de créditos incobrables

Búsqueda en tiempo real de documentos relacionados:

Pulse para visualizar los resultados de búsqueda relacionados con su consulta (10 resultados)



* Seleccione la opción que desea consultar:

Proveedor: Modificación BI y rectificación del IVA repercutido

* Seleccione subtipo:

Disminución cuota de IVA repercutida. Impagos. Créditos incobrables.

* Volumen de operaciones superior a 6.010.121 euros:

Sí No

* Fecha de devengo:

30-11-2017

* Fecha del único o último vencimiento:

30-11-2017

Alternativa 1	Alternativa 2
Plazo para rectificar la cuota de IVA (art. 80.Cuatro LIVA) Desde 31-05-2018 hasta 31-08-2018	Plazo para rectificar la cuota de IVA (art. 80.Cuatro LIVA) Desde 01-12-2018 hasta 01-03-2019
Periodo autoliquidación Mayo / Segundo Trimestre.	Periodo autoliquidación Diciembre / Cuarto Trimestre.
Ejercicio autoliquidación 2018	Ejercicio autoliquidación 2018

AVISO: El periodo y ejercicio indicado es el primero en que puede incluir la rectificación en un modelo 303 en el caso de que la factura rectificativa se expida el 31-05-2018 o 01-12-2018. No obstante, debe tener en cuenta:

- Si la factura rectificativa se emite más tarde, se atenderá al periodo y ejercicio de expedición.
- La rectificación podrá efectuarse en la autoliquidación del periodo y ejercicio de expedición de la factura rectificativa o en las posteriores hasta el plazo de un año (art. 89.Cinco.b LIVA).

Recuerde que en el plazo de un mes desde la fecha de expedición de la factura rectificativa deberá comunicar a través de la sede electrónica la modificación de la base imponible practicada.

NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Modelo 179. Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

El Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre introdujo un nuevo artículo 54.ter en el RGAT regulando la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

El modelo 179 tiene una periodicidad **trimestral**, debiendo presentarse durante el mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

No obstante, y **con carácter excepcional**, la declaración correspondiente al ejercicio **2018 tendrá carácter anual**, debiendo presentarse entre el día **1 y 31 de enero de 2019**.

El modelo 179 **se presenta mediante el envío de mensajes en formato XML**, mediante:

- ❖ Un servicio web de presentación
- ❖ Un formulario web de presentación, si el volumen de información no es demasiado elevado.





NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Modelo 179. Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

Los **intermediarios** de estas operaciones informarán a la AEAT a partir del ejercicio 2018 de cada una de las cesiones de uso de viviendas con fines turísticos situadas en territorio español.

Se incluyen las cesiones de viviendas turísticas (art. 5.e) de la LAU y el alquiler de temporada (art. 3 de dicha Ley)

La información a suministrar en el nuevo modelo 179 comprende:

- Titular de la vivienda o del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinta del titular de la vivienda) y de las personas o entidades cesionarias.
- Inmueble objeto de cesión.
- Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos
- Importe percibido por el titular cedente del derecho
- Fecha de inicio de la cesión.

Opcional:

- Número de contrato asignado por el intermediario
- Fecha de intermediación
- Identificación del medio de pago utilizado



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Pendiente de aprobación la modificación RIRPF y el proyecto de orden en tramitación.

Modelo 233. Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

La LPGE 2018 modifica el artículo 81 de la Ley del IRPF, estableciendo que el importe de la **deducción por maternidad** (1.200 euros) se pueda **incrementar hasta en 1.000 euros adicionales** cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma hubiera **satisfecho en el periodo impositivo gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.**

No obstante, en el ejercicio en el que el hijo menor cumpla tres años, este incremento puede ser de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior en que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

El apartado 5 del citado artículo 81 establece la obligación de información que deben cumplir las guarderías o centros infantiles, obligación desarrollada por el apartado 9 del artículo 69 del Reglamento del IRPF (pendiente de aprobación)



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Pendiente de aprobación la modificación RIRPF y el proyecto de orden en tramitación.

Modelo 233. Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

➤ **Se consideran gastos de custodia** las cantidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean satisfechas a guarderías y centros de educación infantil autorizados.
- Se abonen por la inscripción y matrícula, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos.
- No tengan la consideración de rendimientos del trabajo exentos (artículo 42.3.c) y d) de la LIRPF)

➤ **El incremento de la deducción tendrá como límite para cada hijo:**

- Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción.
- El importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en cada período impositivo a la guardería o centro educativo en relación con ese hijo.

No se podrá solicitar el abono anticipado de este incremento de la deducción por maternidad.



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Pendiente de la aprobación final del proyecto de orden en tramitación.

Se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 190**, para introducir nuevas subclaves dentro de la **clave "L"** y así diferenciar los rendimientos del trabajo:

- En especie que las letras b) (solo fórmulas indirectas: pago a 3º) o d) del artículo 42.3 de la LIRPF considera exentos.
- Otra para identificar claramente las prestaciones públicas por maternidad que la Sentencia del Tribunal Supremo número 1462/2018 ha establecido como doctrina legal que están exentas del IRPF.

Debe recordarse la importancia para el RETENEDOR:

De disponer en todo momento de los **DATOS ACTUALIZADOS, personales y familiares, DE LOS PERCEPTORES, que resultan necesarios para el cálculo correcto del tipo de retención** a practicar sobre los rendimientos satisfechos en cada momento a cada perceptor (ART. 88 RIRPF. **modelo 145**, o doc. sustitutivo equivalente).

Así, por su trascendencia en la determinación correcta y actualizada del tipo de retención, **datos relativos al cónyuge a cargo (situación familiar "2")**, comunicación **de préstamos por adquisición de vivienda habitual con derecho** a la aplicación del régimen transitorio de deducción por adquisición de vivienda habitual en IRPF (reducción de 2 puntos del tipo de retención) o datos relativos a **descendientes y ascendientes** (edad, posible discapacidad y su grado).



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre

Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Modifica el artículo 10 de la orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, para establecer **con carácter indefinido** el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de **febrero**.

Modelo 390. Declaración resumen anual IVA

- Modifica el artículo 1 de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre para aclarar que la realización de actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas (ejemplo REAGP o Req) no afectará a la exoneración de presentar el modelo 390 (exclusivamente RS y/o alquiler de inmuebles urbanos)
- En el apartado de resultados, se crea una casilla para consignar las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio

Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio..... **662**



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre

Nuevo procedimiento validación y envío TGV online

- El nuevo sistema TGV online permitirá tanto la validación como la presentación de declaraciones informativas en dos pasos
- Incorpora un sistema de rechazo selectivo de registros de Tipo 2, de tal forma que los registros **erróneos/no identificados** no serán presentados
→ Solo los registros que hayan sido validados correctamente
- Una vez validado el fichero el presentador tendrá tres opciones:
 - Presentar SOLO los registros CORRECTOS
 - Descargar en un fichero los registros erróneos para reintentar
 - Descargar un fichero con el detalle de los registros erróneos y la información del error detectado (un error máximo por registro)



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre

Nuevo procedimiento TGI online

- El presentador deberá encargarse de subsanar dichos errores para su presentación posterior → complementarias /sustitutivas/modificación registros
- Se **mantienen** las opciones de **presentación por lotes** y los desarrollos específicos para las **EE.DD de Software** y la opción de **formulario** y se incluyen las nuevas opciones de validación y gestión de errores

Implantación progresiva:

- **Desde 2019**: afecta a los modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347 (modelos necesarios para renta 2018)
- **Desde 2020**: afecta al resto de modelos de declaraciones informativas.

NOVEDADES INFORMATIVAS 2018

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre

Modificación forma de presentación de declaraciones informativas / TGV Online1:

SE RECOMIENDA que, para evitar problemas y errores en los registros a declarar en la campaña de informativas 2018 y siguientes:

- Se acceda al [servicio de ayuda en la identificación fiscal](#) disponible en la página web de la AEAT para lograr una correcta identificación de los contribuyentes que vayan a ser incluidos en las correspondientes declaraciones informativas.
La consulta de identificación puede realizarse tanto de forma individual como de forma masiva respecto a una relación de personas.
- Se utilice el [Portal de pruebas](#) de declaraciones informativas.



Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > **Declaraciones informativas**

Declaraciones informativas

SERVICIOS DE AYUDA

- Portal de Pruebas
- Identificación fiscal

TRAMITACIÓN

- Modelo 179
- Modelo 233
- Modelo 347 (Plazo febrero)
- Modelo 390
- Declaraciones informativas

INFORMACIÓN

- Novedades
- Normativa



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es